

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00006020

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 señala: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que el artículo 79 ibídem, en concordancia con artículo 4, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establecen el contenido mínimo reglamento interno de los fondos.

Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno de los fondos de inversión, así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

Que la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2024.G.10.004080.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00018362 de 27 de diciembre del 2024 se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO SMART-ONE**, se autorizó el funcionamiento del referido fondo que se constituyó en los términos de la escritura pública celebrada el 26 de noviembre de 2024 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores, lo cual se dio el 30 de diciembre de 2024, bajo el No. 2024.G.11.004150.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00021763, de fecha 24 de abril de 2025, se reformó el reglamento interno del **FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO SMART-ONE**, en

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext: 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext: 3200

los términos de la escritura pública otorgada el 19 de febrero de 2025 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00085445, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Intendencia Nacional de Mercado de Valores aprobó una nueva reforma al Reglamento Interno, según los términos de la escritura pública otorgada el 1 de diciembre de 2025 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

Que mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2026, ingresada bajo trámite Nro. 21258-0041-26, y en alcance a la referida guía de fecha 09 de marzo de 2026, el ingeniero Carlos Vladimir Egas Guerra, en su calidad de Gerente General de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., solicitó la aprobación de la reforma al Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO SMART-ONE, así como la actualización del Contrato de Incorporación al referido fondo, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 10 de febrero de 2026 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; para cuyo efecto adjuntó la documentación de soporte correspondiente.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00045835-O, de fecha 10 de marzo de 2026, se notificaron las observaciones detectadas en el trámite Nro. 21258-0041-26, la misma que fue atendida por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A** con fecha 12 de marzo de 2026.

Que de la revisión efectuada al descargo citado en el párrafo anterior, se generaron observaciones, motivo por el cual se notificó un nuevo oficio identificado con el Nro. SCVS-INMV-DNAR-2026-00060630-O, de fecha 30 de marzo de 2026; situación que fue atendida por la aludida compañía con fecha 01 de abril de 2026.

Que mediante Informe Nro. SCVS.INMV.DNAR.2026.096 de 02 de abril de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión efectuada a la comunicación y documentación ingresada el 01 de abril de 2026, identificada bajo trámite Nro. 21258-0041-26, por la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., relacionada con la reforma parcial al reglamento interno y la actualización del contrato de incorporación del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO SMART-ONE, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. En consecuencia, procede la aprobación de la reforma parcial al reglamento interno y del contrato de incorporación del referido fondo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el 10 de febrero de 2026 ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0598 de 31 de diciembre de 2026,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma al Reglamento Interno del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO SMART-ONE**, administrado por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, que consta dentro de la escritura pública otorgada el 10 de febrero de 2026 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext: 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext: 3200



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** que la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fondo, otorgada el 26 de noviembre de 2024; **b)** que la referida Notaría también tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del fondo, otorgada el 10 de febrero de 2026; y, **c)** que en dicha Notaría se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión inscrito bajo el No. 2024.G.11.004150.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 07 de abril de 2026.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/IAA/MLJC
Trámite No. 21258-0041-26
Exp. 756138
RUC de la compañía No. 0993391673001 RUC
del Fondo No. 0993395611001

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext: 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext: 3200